

ACUERDO DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO EN MATERIA DE ARCHIVOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO, ACTUACIÓN DE LOS INTEGRANTES Y DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO EN MATERIA DE ARCHIVOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

GLOSARIO

CG	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
COTECIAD	Comité Técnico Interno para la Administración de Documentos del Instituto Nacional Electoral
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DOF	Diario Oficial de la Federación
Grupo Interdisciplinario	Grupo Interdisciplinario en Materia de Archivos del Instituto Nacional Electoral
INE/ Instituto	Instituto Nacional Electoral
JGE	Junta General Ejecutiva
LGA	Ley General de Archivos
Reglamento Interior	Reglamento Interior del INE
Reglamento de Transparencia	de Reglamento del INE en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Reglas de operación	Reglas de operación para el funcionamiento, actuación de los integrantes y desarrollo de las sesiones del Grupo Interdisciplinario.
SUBCOTECIAD	Subcomité Técnico Interno para la Administración de Documentos de cada Junta Local Ejecutiva del INE
UTyPDP	Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales

ANTECEDENTES

- I. **Reforma constitucional en materia de transparencia.** El Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 6 de la CPEUM, publicado el 7 de febrero de 2014 en el DOF, amplía el catálogo de sujetos obligados directos en materia de transparencia y acceso a la información pública para incorporar a los partidos políticos y órganos constitucionales autónomos, y modifica la estructura, funciones y objetivos del organismo garante en materia de acceso a la información y protección de datos personales.
- II. **Reglamento de Transparencia.** El 27 de abril de 2016, el CG, mediante acuerdo INE/CG281/2016, aprobó el Reglamento de Transparencia, con el objetivo de armonizar el marco normativo institucional al marco jurídico que regula la materia de transparencia y el derecho humano de acceso a la

información.

Modificaciones:

- a) **Acuerdo INE/CG724/2016.** El 14 de octubre de 2016, el CG, modificó el Reglamento de Transparencia, en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-239/2016 y acumulados.
 - b) **Acuerdo INE/CG217/2020.** El 26 de agosto de 2020, el CG en sesión extraordinaria, reformó el Reglamento de Transparencia, a efecto de precisar, entre otros aspectos, las atribuciones que diversos órganos del Instituto deben ejercer en materia archivística, así como establecer los procesos internos que permitan organizar, conservar y administrar los documentos bajo resguardo del INE, en cumplimiento a la LGA.
- III. Expedición de la LGA.** El 15 de junio de 2018, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la LGA, misma que entró en vigor a partir del 15 de junio de 2019.
- IV. Creación del Grupo Interdisciplinario.** El 15 de noviembre de 2019, la JGE, en cumplimiento a una de las obligaciones que le impone la LGA, en sesión ordinaria aprobó el acuerdo INE/JGE214/2019 mediante el cual se creó del Grupo Interdisciplinario.
- V. Modificación al Reglamento Interior.** El 8 de julio de 2020, el CG mediante Acuerdo INE/CG163/2020, en sesión ordinaria, aprobó modificaciones al Reglamento Interior, entre las que se incluyeron los rubros en materia de transparencia y archivos.
- VI. Instalación del Grupo Interdisciplinario.** El 5 de noviembre de 2020, mediante acuerdo **INE/GIMA/1/2020**, se aprobó la instalación del Grupo Interdisciplinario.

C O N S I D E R A N D O S

Primero. Competencia.

El Grupo Interdisciplinario es competente para aprobar las reglas de operación en las que se establezcan las bases y criterios generales para regular su funcionamiento, la actuación de sus integrantes y el desarrollo de las sesiones que lleven a cabo como órgano colegiado para el cumplimiento de las atribuciones que tiene conferidas, lo anterior en cumplimiento a lo previsto en los artículos 50, 52, fracción VI, y 54 de la LGA, 43 y 44 del Reglamento de Transparencia, así como el acuerdo INE/JGE214/2019.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

El artículo 6 de la CPEUM garantiza explícitamente el derecho de acceso a la información a toda persona. El apartado A, fracción I del citado artículo de la CPEUM prevé que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además de los órganos autónomos como es el caso del Instituto, y de las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá reservarse temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional; para lo cual, la fracción V establece como obligación de todos los sujetos obligados preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados.

Los artículos 11, fracción V y 50 de la LGA, establece que los sujetos obligados deben conformar un grupo interdisciplinario en términos de las disposiciones reglamentarias, que coadyuve en el análisis de los procesos y procedimientos institucionales que dan origen a la documentación que integran los expedientes de cada serie documental, con el fin de colaborar con las áreas o unidades administrativas productoras de la documentación en el establecimiento de los valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental durante el proceso de elaboración de las fichas técnicas de valoración de la serie documental y que, en conjunto, conforman el catálogo de disposición documental.

En cumplimiento a la LGA, la JGE mediante acuerdo INE/JGE214/2019 aprobó la creación del Grupo Interdisciplinario, el cual en términos del artículo 43 del Reglamento de Transparencia, se integra por los titulares de las siguientes áreas: **I.** Secretaría Ejecutiva, que fungirá como presidencia del Grupo; **II.** Dirección Jurídica; **III.** Dirección Ejecutiva de Administración; **IV.** Unidad Técnica de Servicios de Informática; **V.** Órgano Interno de Control; **VI.** UTTYPDP; **VII.** Área Coordinadora de Archivos, que fungirá como Secretaría Técnica; y **VIII.** Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas, Junta Locales y Distritales del Instituto productoras de la documentación, podrán participar en las sesiones en calidad de invitados.

Como se precisa en el numeral 2, del artículo 43 del Reglamento de Transparencia, las y los integrantes del Grupo Interdisciplinario concurrirán a las sesiones con derecho de voz y voto, con excepción de la o del Secretario Técnico, y las o los invitados, quienes solo concurrirán con derecho de voz.

El Grupo Interdisciplinario, además de las atribuciones que le otorga la LGA, conforme al artículo 44 del Reglamento de Transparencia, tendrá las siguientes:

- I.** Analizar los procesos y procedimientos institucionales que dan origen a la documentación que integran los expedientes de cada serie documental para colaborar con las áreas responsables en el establecimiento de los valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental durante el proceso de elaboración de las fichas técnicas de valoración de la

serie documental y que, en conjunto, conforman el catálogo de disposición documental;

- II. Aprobar las propuestas de normatividad interna en materia de archivos, para someter a la aprobación de la Junta;
- III. Conocer los dictámenes de bajas documentales y transferencias secundarias que aprueben el COTECIAD y los SUBCOTECIAD;
- IV. Aprobar el cuadro general de clasificación archivística y catálogo de disposición documental; conocer la guía de archivo documental que aprueba el COTECIAD y los SUBCOTECIAD;
- V. Proponer la realización de convenios de colaboración con instituciones de educación superior o de investigación para contribuir al desarrollo archivístico del Instituto; y
- VI. Recomendar que se realicen procesos de automatización en apego a lo establecido para la gestión documental y administración de archivos.

Asimismo, el artículo 54 de la LGA, prevé que el Grupo Interdisciplinario para su funcionamiento deberá emitir sus reglas de operación.

Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación.

Desde su creación, el Archivo Institucional atendió sus tareas de forma tradicional y con estricto apego a la norma, sin embargo, para los años venideros se pretende que todas las actividades del Instituto en materia de archivos se realicen, actualicen, y transformen paulatinamente conforme a las exigencias tecnológicas, por lo que, con la finalidad de cumplir con lo establecido en la LGA.

En cuanto a la creación del Grupo Interdisciplinario, se estima necesario exponer de manera concreta, los motivos que llevan a determinar que, el desarrollo de las actividades del citado Grupo debe realizarse mediante reglas de operación.

En primer lugar, al ser un Grupo Interdisciplinario de profesionales, sus campos de acción son diferentes entre sí, por lo que, sus criterios en cuanto a la toma de decisiones pueden ser diversos; sin embargo, en un punto medio deben conciliar, ya que son parte transversal en las decisiones directivas que se tomarán para cumplir las tareas archivísticas en el Instituto.

Como segundo punto, debe considerarse que tomarán decisiones de carácter directivo al aprobar propuestas de cambio a la normatividad interna en materia de archivos; analizarán procesos y procedimientos institucionales que dan origen a la documentación que integran los expedientes de cada serie documental proponiendo mejoras; conocerán los dictámenes de bajas documentales y transferencias secundarias donde podrán hacer observaciones; aprobarán el cuadro general de clasificación archivística y catálogo de disposición documental; conocerán de la guía de archivo documental que será aprobada previamente por los Comités en materia de archivos del Instituto —COTECIAD y los SUBCOTECIAD— ; recomendarán que se realicen procesos de automatización en apego con lo establecido en la gestión documental y administración de archivos; formularán opiniones, referencias técnicas

sobre valores documentales, pautas de comportamiento y recomendaciones sobre la disposición documental de las series documentales, entre otros; en términos generales tomarán decisiones con respecto a las actividades archivísticas que deban desarrollarse en el Instituto.

Por lo anterior, resulta indispensable que este órgano colegiado emita un instrumento normativo que regule el funcionamiento, la actuación de los integrantes y el desarrollo de sus sesiones. Para tal efecto, las reglas de operación regulan de manera sustantiva los siguientes aspectos:

- Apartado de *Disposiciones generales*
 - Objeto,
 - Glosario,
 - Ámbito de aplicación,
 - Interpretación y resolución de casos no previstos.
- Apartado de *Integración del Grupo Interdisciplinario.*
- Apartado de *Atribuciones de los integrantes del Grupo Interdisciplinario.*
- Apartado de *Sesiones del Grupo Interdisciplinario*
 - Tipo de sesiones,
 - Convocatoria,
 - Instalación y desarrollo de las sesiones,
 - Votaciones,
 - Actas de las sesiones.
- Publicación de los documentos del Grupo Interdisciplinario.

En razón de los antecedentes y considerandos referidos, este Grupo Interdisciplinario, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

A C U E R D O

Primero. Se aprueban las Reglas de operación para el funcionamiento, actuación de los integrantes y desarrollo de las sesiones del Grupo Interdisciplinario en Materia de Archivos del Instituto Nacional Electoral las cuales se agregan como anexo del presente Acuerdo y forman parte del mismo.

Segundo. El presente Acuerdo y las Reglas de operación para el funcionamiento, actuación de los integrantes y desarrollo de las sesiones del Grupo Interdisciplinario entrará en vigor a partir de su aprobación por el Grupo Interdisciplinario en Materia de Archivos del Instituto Nacional Electoral.

Tercero. Se instruye a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales difundir entre el personal del Instituto Nacional Electoral el contenido del presente acuerdo.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral, el portal de internet del Instituto y en Norma INE.